



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	Lunes 26 de noviembre	Número 226

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

13550.

N.I.G.: 09059 1 0102073/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio 505/2001.

De don Carlos Javier González García.

Procurador don César Gutiérrez Moliner.

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 505/2001, a instancia de don Carlos Javier González García, quien actúa en beneficio de los legítimos herederos de don Manuel González González y doña Pilar Pérez Dueñas, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Piso segundo, mano derecha, del número 4 de la calle Subida a Saldaña, de la ciudad de Burgos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 2.103, libro 193, folio 44, finca 4.778.0».

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los herederos o causahabientes del titular registral don Teodoro García Pino y doña Felipa Huerta Alonso, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2001. – El Secretario (ilegible).

200109661/9617.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

05270.

Número de identificación único: 09059 1 0202146/2001.

Procedimiento: Suspensión de pagos 550/2001.

Sobre suspensión de pagos.

De M.B.S. Componentes, S.A.

Procurador don José María Manero de Pereda.

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia de suspensión de pagos número 550/2001, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de M.B.S. Componentes, S.A., con domicilio en Polígono Industrial de Villalonquén, calle López Bravo, sin número (naves Caja Burgos), nave número 13, Burgos, habiendo designado como interventores judiciales a don Miguel Saiz Rodrigo y don Carlos Pérez de Pedro, auditores de cuentas y al acreedor Caja Rural de Soria.

Dado en Burgos, a 5 de noviembre de 2001. – El Secretario (ilegible).

200109613/9659.-3.040

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09330 2 0100468/2001.

Juicio de faltas 32/2001.

Doña Belén Velázquez Tavera, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Salas de los Infantes.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 32/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Raquel Hermela Reyes Martínez, Juez titular del Juzgado de Instrucción de Salas y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas número 32/01, sobre presuntas faltas de amenazas, en el que han intervenido como denunciante doña Fátima Moliterni Moya y como denunciado don José Luis Díaz Morata, se procede a dictar la presente resolución.

Que debo condenar y condeno a don José Luis Díaz Morata, como autor de una falta de amenazas de carácter leve, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 500 pesetas y un total de 5.000 pesetas, procediendo en caso de impago de la multa la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, así como al pago de las costas procesales si se hubieran devengado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Díaz Morata, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Salas de los Infantes, a 5 de noviembre de 2001. La Secretario, Belén Velázquez Tavera.

200109641/9620.-4.560

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

N.I.G.: 09903 1 0100810/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 109/2000.

Sobre otros menor cuantía.

De doña Amparo Cormenzana López.

Procuradora doña Montserrat González González.

Contra don José Antonio Betanzos Lastra, doña Ana María Pérez Alvarez, don Alfonso Jorge Alvarez Pérez, don Pablo García Rodrigo, doña Flora Lorenzo González, doña Natividad Pérez Bergado, doña Rosario Echeverría Campos, doña Inocencia Marín Martínez, doña Felisa Cortés Marín, doña Susana Huerta Larrea, don José Angel Alvarez Pérez, don Valentín Vega Lázaro, doña María Concepción Ruiz Lorenzo, don Angel Marcos Pérez Betolaza y don José María Gómez las Heras.

Procurador: Don Antonio Infante Otamendi.

En el procedimiento de menor cuantía número 109/2000, seguido a instancia de doña Amparo Cormenzana López, contra don José Antonio Betanzos Lastra y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 106/01. – En Villarcayo, a 12 de julio de 2001. Doña María Dolores Palmero Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta localidad, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 109/2000, a instancias de la Procuradora doña Montserrat González González, en nombre y representación de doña Amparo Cormenzana López, asistida del Letrado señor Fernández Aránguiz, contra don José Antonio Betanzos Lastra, doña Ana María Pérez Alvarez, don Alfonso Jorge Alvarez Pérez, don Pablo García Rodrigo, doña Flora Lorenzo González, doña Natividad Pérez Bergado, doña Rosario Echeverría Campos, doña Inocencia Marín Martínez y doña Felisa Cortés Marín, representados por el Procurador don Antonio Infante Otamendi, asistidos del Letrado don Luis Martínez Carrera, y contra doña Susana Huerta Larrea, don José Angel Alvarez Pérez, don Valentín Vega Lázaro, doña María Concepción Ruiz Lorenzo, don Angel Marcos Pérez Betolaza y don José María Gómez las Heras, declarados en rebeldía procesal, sobre acción negatoria de servidumbres.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Montserrat González González, en nombre y representación de doña Amparo Cormenzana López, asistida del Letrado señor Fernández de Aránguiz, contra don José Antonio Betanzos Lastra, contra doña Susana Huerta Larrea, declarada en rebeldía procesal, contra doña Ana María Pérez Alvarez, contra don José Angel Alvarez Pérez, declarado en rebeldía procesal, contra don Alfonso Jorge Alvarez Pérez, contra don Valentín Vega Lázaro y doña María Concepción Ruiz Lorenzo, ambos declarados en rebeldía procesal, contra don Pablo García Rodrigo y doña Flora Lorenzo González, contra don Angel Marcos Pérez Betolaza, declarado en rebeldía procesal, contra doña Natividad Pérez Bergado, contra don José María Gómez las Heras, declarado en rebeldía procesal, contra doña Rosario Echeverría Campos y contra doña Inocencia Marín Martínez y doña Felisa Cortés Marín, debo absolver y absuelvo de las pretensiones contenidas en la misma frente a los referidos demandados, con expresa imposición de las costas del procedimiento a la actora. Al notificar esta senten-

cia a las partes hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, conforme al artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que ha de prepararse por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna conforme al artículo 457.2 de la citada Ley Procesal Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, y que por rebeldía de la parte demandada le será notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, en el plazo de diez días, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Valentín Vega Lázaro y doña María Concepción Ruiz Lorenzo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de septiembre de 2001. – El Secretario Judicial (ilegible).

200107886/9660.-17.480

76000.

N.I.G.: 09903 1 0100810/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 109/2000.

Sobre otros menor cuantía.

De doña Amparo Cormenzana López.

Procuradora doña Montserrat González González.

Contra don José Antonio Betanzos Lastra, doña Ana María Pérez Alvarez, don Alfonso Jorge Alvarez Pérez, don Pablo García Rodrigo, doña Flora Lorenzo González, doña Natividad Pérez Bergado, doña Rosario Echeverría Campos, doña Inocencia Marín Martínez, doña Felisa Cortés Marín, doña Susana Huerta Larrea, don José Angel Alvarez Pérez, don Valentín Vega Lázaro, doña María Concepción Ruiz Lorenzo, don Angel Marcos Pérez Betolaza y don José María Gómez las Heras.

Procurador: Don Antonio Infante Otamendi.

En el procedimiento de menor cuantía número 109/2000, seguido a instancia de doña Amparo Cormenzana López, contra don José Antonio Betanzos Lastra y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 106/01. – En Villarcayo, a 12 de julio de 2001. Doña María Dolores Palmero Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta localidad, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 109/2000, a instancias de la Procuradora doña Montserrat González González, en nombre y representación de doña Amparo Cormenzana López, asistida del Letrado señor Fernández Aránguiz, contra don José Antonio Betanzos Lastra, doña Ana María Pérez Alvarez, don Alfonso Jorge Alvarez Pérez, don Pablo García Rodrigo, doña Flora Lorenzo González, doña Natividad Pérez Bergado, doña Rosario Echeverría Campos, doña Inocencia Marín Martínez y doña Felisa Cortés Marín, representados por el Procurador don Antonio Infante Otamendi, asistidos del Letrado don Luis Martínez Carrera, y contra doña Susana Huerta Larrea, don José Angel Alvarez Pérez, don Valentín Vega Lázaro, doña María Concepción Ruiz Lorenzo, don Angel Marcos Pérez Betolaza y don José María Gómez las Heras, declarados en rebeldía procesal, sobre acción negatoria de servidumbres.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Montserrat González González, en nombre y representación de doña Amparo Cormenzana López, asistida del Letrado señor Fernández de Aránguiz, contra don José Antonio Betanzos Lastra, contra doña Susana Huerta Larrea, declarada en rebeldía procesal, contra doña Ana María Pérez Alvarez, contra don José Angel Alvarez Pérez, declarado en rebeldía procesal, contra don Alfonso Jorge

Alvarez Pérez, contra don Valentín Vega Lázaro y doña María Concepción Ruiz Lorenzo, ambos declarados en rebeldía procesal, contra don Pablo García Rodrigo y doña Flora Lorenzo González, contra don Angel Marcos Pérez Betolaza, declarado en rebeldía procesal, contra doña Natividad Pérez Bergado, contra don José María Gómez las Heras, declarado en rebeldía procesal, contra doña Rosario Echeverría Campos y contra doña Inocencia Marín Martínez y doña Felisa Cortés Marín, debo absolver y absuelvo de las pretensiones contenidas en la misma frente a los referidos demandados, con expresa imposición de las costas del procedimiento a la actora. Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, conforme al artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que ha de prepararse por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna conforme al artículo 457.2 de la citada Ley Procesal Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, y que por rebeldía de la parte demandada le será notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, en el plazo de diez días, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Susana Huerta Larrea, don José Angel Alvarez Pérez y don José María Gómez las Heras, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de octubre de 2001. - El Secretario Judicial (ilegible).

200109102/9661.-16.720

01230.

N.I.G.: 09903 1 0100934/1999.

Procedimiento: Cognición 188/1999.

Sobre arrendamiento rústico.

De don Honorato Cantera Plaza.

Procuradora doña Montserrat González González.

Contra don Fermín López Castillo, doña Nieves Angulo López, don Germán López Amor, doña Feliciano Cantera García, don Manuel Ruiz Ruiz, don Santiago Seco Arnaiz, don Avelino Ochoa López, don Feliciano Quintanilla Cuerza, doña Asunción García Ruiz, don Conrado Ruiz y doña Carmen Ochoa Herrán.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia. - Juez, doña María Dolores Palmero Suárez.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de octubre de 2001. - El anterior escrito de la Procuradora señora González González, únase a los autos de su razón y dese copia a la parte contraria.

Visto lo manifestado en el mismo, emplácese por edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de este Juzgado a los demandados con domicilio desconocido don Germán López Amor, doña Feliciano Cantera García, don Manuel Ruiz Ruiz, don Avelino Ochoa López y don Feliciano Quintanilla Cuerza, para que en un plazo de nueve días, puedan comparecer y contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Constando en autos el nombre y dirección de los herederos de la demandada doña Asunción García Ruiz, emplácese a doña María Rosario, doña Micaela y doña Lucía Ruiz García,

con domicilio en Frías, librando exhorto al Juzgado de Paz de Medina de Pomar, a los mismos efectos.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, la Juez. - Doy fe, el Secretario (ilegible).

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Germán López Amor, doña Feliciano Cantera García, don Manuel Ruiz Ruiz, don Avelino Ochoa López y don Feliciano Quintanilla Cuerza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de octubre de 2001. - El Secretario (ilegible).

200109066/9662.-9.690

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.691

Por la Junta Vecinal de La Riba de Valdelucio, se ha presentado en este Servicio Territorial, una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.691, que afecta a 681 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Valle de Valdelucio, La Riba de Valdelucio (Burgos).

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 31 de octubre de 2001. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200109428/9777.-3.420

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.757

Por la Sociedad Deportiva de Caza San Esteban, se ha presentado en este Servicio Territorial, una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.757, que afecta a 862 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Retuerta (Burgos).

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 31 de octubre de 2001. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200109429/9669.-3.420

MINISTERIO DE HACIENDA
**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
 TRIBUTARIA**

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C/ Vitoria, n.º 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número emisión: 01.1.2.09.012.

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
ADMINISTRACION 09018. - ARANDA DE DUERO			
BELTRAN ARRANZ, TOMAS	13077955V	SANCION TRAFICO 290046888939 C	2001
BOBIA MUÑOZ, ANGEL	45417764D	SANCION TRAFICO 470043558839 P	2001
CALDERERIA Y TUBERIA GENERAL S.	B09330275	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1999
FERNANDEZ ADAN, JUAN IGNACIO	12382943L	2001/090000137800 SEGURIDAO CI.	2001
ADMINISTRACION 09224. - MIRANDA DE EBRO			
DOMINGUEZ MORA, MARCELINO JOSE	44144050N	SANCION TRAFICO 090044526501 Z	2001
FERNANDES, AMARO	X0765589B	SANCION TRAFICO 260401574962 B	2001
JIMENEZ GABARRI, PEDRO SAMUEL	71340775L	SANCION TRAFICO 090044381092 S	2001
LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	13164504V	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1999
MARQUINEZ BARDECI, JESUS	13288310Z	SANCION TRAFICO 260401600705 M	2001
MARQUINEZ BARDECI, JESUS	13288310Z	2000/1/2000000455 OBSTRUCCION	2000
MARTIN VARONA, JOSE ANTONIO	13157399L	SANCION TRAFICO 400401534321 B	2001
MARTINEZ PANADERO, AITOR	13170596Z	SANCION TRAFICO 090044381407 B	2001
MARTINEZ PANADERO, AITOR	13170596Z	SANCION TRAFICO 090044519569 B	2001
MECHO DE LOS SANTOS, FERNANDO	30659116R	SANCION TRAFICO 310045043946 M	2001
OLMO ESCUDERO, JOSE ANTONIO	13121600P	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	3T-2000
OLMO ESCUDERO, JOSE ANTONIO	13121600P	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	2T-2000
OLMO ESCUDERO, JOSE ANTONIO	13121600P	MULTAS 210-20078-00 INCUMPLIMI.	2000
OLMO ESCUDERO, JOSE ANTONIO	13121600P	SANCION TRAFICO 090044616824 B	2001
PAVIPETON, S.L.	B09049990	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
SAENZ DE ZAITIGUI RODRIGUEZ, JU.	13303019A	SANCION TRAFICO 090044381470 V	2001
ADMINISTRACION 09600. - BURGOS			
BOND CORPORATION, S.A.	A09266289	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
BOND CORPORATION, S.A.	A09266289	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
BURGOS MARTINEZ, QUINTIN	13089115E	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1998
COLINA GALLO, JERONIMA M. MERCED.	13033590L	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1998
INVERSIONES RV, S.L.	B09210527	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1998
MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	12155138Y	SANCION TRAFICO 090401868909 P	2001
RIO ALONSO, AGUSTIN ANGEL	13055931G	09-2100000-71102-99 S/TRANSMIS.	2000
RUIZ RUIZ, MANUEL	13248020C	2001/1/2001000044 OBSTRUCCION	2001
S.L. CAMARILLA	B09265307	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
S.L. CAMARILLA	B09265307	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
S.L. CAROS LIMITED	B09291725	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
S.L. CAROS LIMITED	B09291725	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
S.L. HARMILL LIMITED	B09265505	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
S.L. MARMILL LIMITED	B09265505	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
S.L. KOSHITAGA	B09265232	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
S.L. KOSHITAGA	B09265232	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
S.L. RUNNYSIDE	B0442214C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
S.L. RUNNYSIDE	B0442214C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
S.L. WALDEN LIMITED	B09265554	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
S.L. WALDEN LIMITED	B09265554	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
WESTERN HOLDING AND PROPERTY S.	A09265455	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
WESTERN HOLDING AND PROPERTY S.	A09265455	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
ADMINISTRACION 09732. - BURGOS			
CONSTRUCCIONES Y CANTERIA ABSI.	B09332024	100219 IVA ACTAS DE INSPECCI.	1997-1998
CONSTRUCCIONES Y CANTERIA ABSI.	B09332024	100219 IVA ACTAS DE INSPECCI.	1997-1998

Burgos, a 9 de noviembre de 2001. - El Jefe Provincial de Recaudación P.S., Yolanda Quesada Melgares A.

200109665/9631.-15.960

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

Por don Camilo Solleiro López, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Muro de contención.

Características: Longitud, 27 metros. Altura, 1,50 metros.

Nombre del río: Purón. Margen: Derecha.

Distancia de la obra al cauce: 3 metros.

Paraje: La Fragua.

Término municipal y provincia: Valle de Tobalina (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 24-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 7 de marzo de 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200002146/9828.-3.420

Ayuntamiento de Briviesca

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en fecha 24 de octubre de 2001, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la ejecución del sector 5.U.E.-2, con las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento.

Segundo. - Comunicar al solicitante las modificaciones introducidas, requiriéndole para que presente copia del nuevo texto en el que se recojan las mismas.

Tercero. - Publicar la aprobación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación individualizada a todos los propietarios afectados (que consten en el Registro de la Propiedad y titulares catastrales), de acuerdo con lo establecido en el art. 81.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. - Requerir a los propietarios para que, antes de tres meses desde la publicación de la aprobación de los Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia, se adhieran a la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública.

Quinto. - Nombrar como representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación a don Isidoro González García.

Contra el presente acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá interponer:

Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Recurso Contencioso-Administrativo, directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de este acuerdo.

El que considere más conveniente.

En Briviesca, a 5 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José María Martínez González.

* * *

**ESTATUTOS DE LA UNIDAD DE EJECUCION 5.U.E.2
DEFINIDA EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACION
URBANA DE BRIVIESCA****TITULO PRIMERO**

De la denominación, ámbito, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.º - *Denominación.*

1. - Con la denominación de Junta de Compensación de la 5.U.E.2 definida del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. - La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos integrados en la 5.U.E.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que voluntariamente se incorporen a ella, en la forma establecida en el art. 81.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

3. - Dicha Junta de Compensación se registrará por lo dispuesto en los arts. 157.2 y 166 del Reglamento de Gestión Urbanística, en los presentes Estatutos y en los arts. 80 y 82 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4. - Se integra también la Junta con un representante del Órgano Administrativo actuante, Ayuntamiento de Briviesca, que será designado conforme dispone el art. 80.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y que será el órgano urbanístico bajo cuya tutela se actúa.

Artículo 2.º - *Ámbito.*

El ámbito de la Junta de Compensación es la 5.U.E.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Artículo 3.º - *Objeto.*

1. - Serán fines primordiales de la Junta de Compensación de la 5.U.E.2 referida, los siguientes:

A) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios; y, una vez aprobado el proyecto de actuación, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas. De modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística en lo no derogado por el art. 3.º del Real Decreto 223/99, y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y serán elevadas a escritura pública e inscritas en el Registro de la Propiedad.

B) Redactar el proyecto de urbanización y ejecutar las obras en él previsto, de las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso-subasta o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

C) Ejercer -en calidad de beneficiaria- el derecho a la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados por el art. 168.2 primer párrafo del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art. 81.1 e) de la Ley 5/99, de 8 de abril.

D) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización con la garantía de los terrenos afectados, así como la de prestar, antes de iniciar las obras de urbanización ante la Administración actuante, la fianza equivalente al 6% del presupuesto de urbanización.

E) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

F) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera

autoridades y organismos de la Administración del Estado, provincia o municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y los particulares.

G) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

H) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los socios de aquella, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.

I) Adjudicar las parcelas que resulten del proyecto de actuación entre los componentes de la Junta de Compensación que redactará la Junta.

J) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros corresponda en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Interesar de los Organos Urbanísticos competentes la aprobación de los proyectos de actuación, urbanización y de expropiación en su caso.

L) Solicitar de la Administración la declaración de Unidad de nueva urbanización.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en Burgos.

N) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la provincia, para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

O) En general el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según los textos legales vigentes.

2. - En el supuesto del apartado C) del párrafo anterior, la expropiación forzosa se tramitará por el Ayuntamiento de Briviesca, siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación, y la titularidad de los terrenos expropiados será atribuida a la misma Junta, quien los incorporará a la gestión común.

3. - Dichos terrenos serán adjudicados previas las oportunas operaciones de compensación a la Junta de Compensación, sin perjuicio de lo indicado en el último inciso del apartado anterior.

Artículo 4.º - *Domicilio.*

1. - El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Briviesca, calle Santa María Encimera, n.º 12, pudiendo el Consejo Rector modificar el domicilio.

Artículo 5.º - *Duración.*

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, comenzando a actuar en la fecha de su inscripción en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en Burgos.

TITULO SEGUNDO

De los socios, sus derechos y obligaciones

CAPITULO I

De los socios de la Junta de Compensación

Artículo 6.º - *Composición de la Junta de Compensación.*

1. - La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos integrados en la Unidad delimitada e incorporadas a la misma en forma legal.

2. - Forma parte, por último, la Administración a medio de un representante del Ayuntamiento de Briviesca.

Artículo 7.º - *Clases de socios.*

Los socios de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos en atención al momento de su ingreso, te-

niendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 8.º - *Socios fundadores.*

Serán socios fundadores los propietarios de terrenos integrados en la Unidad de Actuación que hubieran solicitado su integración en la Junta de Compensación durante el período de información pública de los Estatutos de Compensación a que se refiere el art. 81.1 a) de la Ley 5/99, de 8 de abril.

Artículo 9.º - *Socios adheridos.*

1. - Serán socios adheridos los propietarios de terrenos integrados en la Unidad de Actuación que se incorporen a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes, a partir de la notificación de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases.

2. - Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo del Ayuntamiento de Briviesca, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, mediante escrito en el que se haga constar expresamente la aceptación del contenido de los Estatutos de la misma y su sometimiento a ellos.

3. - La incorporación de los socios adheridos a la Junta de Compensación no surtirá plenos efectos si en el plazo de treinta días, a contar del requerimiento del Presidente de la Asamblea que se les formule, no ingresan en la Caja de dicha Junta, y a disposición de sus Organos de Gobierno, la cantidad que les corresponda con arreglo a sus gastos ya realizados y a las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas; cantidad que no podrá ser superior a las que hasta ese día hubiesen satisfecho en la debida proporción los socios fundadores para atender a los gastos y necesidades de la Junta de Compensación.

4. - El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensado en caso alguno, ni fraccionado su abono, pudiéndose, si lo autoriza la Asamblea, sustituirse por terrenos en algún caso.

5. - El hecho de no presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca la solicitud prevista en el párrafo segundo -en el plazo y forma señalados-, así como no satisfacer la cantidad a que se refiere el párrafo tercero, facultará a la Junta para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el artículo 3.1.C de estos Estatutos, en relación con el art. 81.1.e) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 10. -

Los presentes Estatutos se formulan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, por la siguiente entidad:

Don José-Abel Varga Gómez, en representación de Inmobiliaria Adynoe, S.L., con domicilio en Briviesca, calle Río Arlanzón, número 2.

Acreditándose su propiedad con los documentos privados de compra adjuntos, de quien aparecen como titulares catastrales y registrales.

Los únicos propietarios que son:

Doña Asunción Viadas Conde y su esposo don José Luis Carcedo Delgado, con domicilio en Briviesca, calle Norte, n.º 5.

Doña Asunción Castillo Carranza, con domicilio en Burgos, calle General Dávila, n.º 20.

Tal cual se acredita con el certificado de propiedad y catastro que se adjunta.

El Ayuntamiento de Briviesca como titular de terrenos.

CAPITULO II

De la constitución de la Junta de Compensación

Artículo 11. - *Convocatoria.*

1. - La Asamblea General Extraordinaria será convocada por los promotores de la Junta de Compensación mediante carta

certificada, remitida a los miembros fundadores y adheridos, con una antelación de diez días hábiles de anticipación, mediante el depósito de cartas en correos, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

2. - La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, con indicación de que la Asamblea General habrá de resolver sobre la constitución de la Junta de Compensación y designación del cargo de Presidente de la Asamblea y del Secretario de la misma.

Artículo 12. - *Constitución.*

1. - La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella miembros de la Junta de Compensación que representen más del 50% de las cuotas definidas en el art. 16 de estos Estatutos.

2. - Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que fueran las cuotas presentes o representadas de los miembros de la Junta.

Artículo 13. - *Adopción de acuerdos.*

1. - Los promotores de la Junta de Compensación designarán a las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea General constitutiva.

2. - El Presidente dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo, si procediera.

3. - Los acuerdos requerirán el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las cuotas, computadas en la forma que establece el art. 16 de estos Estatutos.

Artículo 14. - *Acta de la sesión de constitución.*

1. - El Secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión y constará en el libro de actas, debidamente diligenciado, siendo firmada también por el Presidente y miembros asistentes.

2. - En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de sus respectivas cuotas.

B) Constitución de la Junta de Compensación.

C) Designación del Presidente de la Junta y Secretario de la misma.

3. - Del contenido de dicha acta se librará certificación para su presentación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en Burgos.

4. - La constitución de la Junta de Compensación constará en escritura pública.

CAPITULO III

De los derechos y obligaciones de los socios

Artículo 15. - *Cuotas sociales.*

1. - La participación de los socios de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrá definida por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno le corresponda.

2.- Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en el art. 86.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. - La superficie computable se acreditará por medio de certificado registral o catastral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos el propietario deberá presentar declaración jurada, en la que hará constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de

adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario.

4. - En el supuesto de discrepancia entre la superficie de las fincas reflejadas en los títulos y en superficie real deberá prevalecer esta última.

5. - Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida; y en el supuesto de no declararse alguna carga, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

6. - El valor de los demás bienes y derechos distintos de los del suelo, afectados por el proyecto de compensación, no influirá en la participación de los socios, y se determinará, a efectos de la compensación subsiguiente, por convenio de los interesados o, en su caso, en el proyecto de actuación.

7. - Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos definirá el voto porcentual de cada uno de los socios de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos.

8. - Cuando los derechos de algún propietario no alcancen el 15% del aprovechamiento de la Unidad, podrá sustituirse su derecho por una cantidad en metálico que se recogerá y determinará en el Proyecto de Actuación.

Artículo 16. - *Terrenos con gravamen real.*

En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona, y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, la cualidad de socio de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo. Igualmente, en el supuesto de que sobre los terrenos exista una opción de compra, la cualidad de socio de la Junta corresponderá al titular de la finca en tanto en cuanto no se ejercite el derecho de opción de compra.

Artículo 17. - *Derechos de los socios.*

Serán derechos de los socios de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico, en los Estatutos y por los acuerdos de los Organos de Gobierno de la Junta de Compensación.

B) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar como elector o candidato en la designación del Presidente.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del art. 19.2 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas, en vía de compensación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de la Junta de Compensación o del Presidente, en la forma y con los requisitos establecidos en el título IV de estos Estatutos y en el art. 81.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril.

G) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir, al tiempo de la liquidación definitiva, y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que, en su caso, les correspondiera.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. - *Obligaciones de los socios.*

1. - Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Entregar a la Junta de Compensación, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 16.3 anterior; y si los terrenos estuvieran gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales y derechos de opción de compra, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes. En todo caso la Junta de Compensación podrá exigir de la propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efectos de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un Registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Asamblea General la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiera sido atribuida. Mientras se esté incurso en mora, queda en suspenso el ejercicio de los derechos sociales.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización, en los términos establecidos en el Reglamento de Gestión Urbanística.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por la Asamblea General.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios viales, zonas verdes públicas, etcétera, resultantes del planeamiento urbanístico.

I) Designar, en los supuestos de copropiedad, la persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquellos, verificando dicha designación —en caso de no existir acuerdo entre los interesados— el Presidente de la Asamblea a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

2. - En el supuesto de que alguno de los miembros tuviera el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación o de la cuota que en ésta le hubiera sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo al Presidente de la Asamblea, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien quedará subrogado a los derechos y obligaciones del anterior.

TITULO TERCERO

De los Organos de Gobierno

Artículo 19. - *Organos de Gobierno.*

Los Organos de Gobierno de la Junta de Compensación serán:

A) La Asamblea General.

B) El Presidente.

C) El Secretario.

CAPITULO I

De la Asamblea General

Artículo 20. - *Naturaleza.*

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo único de la Junta de Compensación, y estará compuesta por todos los miembros de la misma y el representante de la Administración actuante.

Artículo 21. - *Clases de Asamblea General.*

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 22. - *La Asamblea General Ordinaria.*

1. - La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año.

2. - Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico —que coincidirá con el año natural— celebrará sesión para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.

3. - En el mes de noviembre de cada año se convocará para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los censores de cuentas para dicho ejercicio.

Artículo 23. - *La Asamblea General Extraordinaria.*

1. - Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

2. - La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Presidente o cuando lo soliciten de dicho Presidente socios que representen al menos el 15% de las cuotas definidas en el art. 16 de estos Estatutos, debiendo expresamente constar en la solicitud los asuntos a tratar.

3. - Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

A) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior por el Ayuntamiento.

B) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o enjugar el déficit temporal de éste.

C) Disponer el cese del Presidente y Secretario y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles.

D) Autorizar la formalización de los actos enumerados en el art. 33 de estos Estatutos.

E) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

F) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

G) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados, en los términos previstos en el art. 3.1.D) de estos Estatutos.

H) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el título V de estos Estatutos y art. 81.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril.

I) Aprobar el Proyecto de Actuación y de urbanización.

J) Aprobar las cuentas del ejercicio que corresponda.

K) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación.

L) Cuantas sean precisas para la gestión común.

4. - Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo que se acuerde por unanimidad de todos los integrantes de la Junta de Compensación en acuerdo previo al efecto.

Artículo 24. - *Derecho de asistencia.*

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurra la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración. Las personas jurídicas deberán acreditar su representación mediante cualquiera de las formas previstas legalmente.

Artículo 25. - *Convocatoria.*

1. - Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por el Presidente de la Asamblea, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse, o, en su caso, de forma telegráfica o por fax.

2. - La celebración de la Asamblea Extraordinaria a petición de los socios, en la forma dispuesta en el art. 23.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Presidente dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar entre los treinta días siguientes a dicho requerimiento.

3. - La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

4. - La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, además de la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación, estará a disposición de los socios, en horas hábiles de oficina, y hasta el día anterior a la reunión, la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los censores o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 26. - *Constitución.*

1. - La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 50% de las cuotas definidas en el art. 16 de estos Estatutos.

2. - Transcurrida media hora o treinta minutos sin alcanzar el quórum indicado se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los miembros asistentes.

3. - Los miembros podrán designar por escrito, y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

4. - Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros y el representante de la Administración Municipal, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 27. - *Régimen de sesiones.*

1. - El Presidente -o quien reglamentariamente le sustituya- presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdos si procediera, actuando como Secretario el designado por la Asamblea.

2. - Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada por el art. 14 y 16 de estos Estatutos y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad de dirimente.

Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese del Presidente y Secretario, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas y aprobación del Proyecto de Actuación requerirán en todo caso el voto favorable de miembros que representen más del 50% de dichas cuotas.

Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 28. - *Actas y certificaciones.*

1. - De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, y en ella se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. - Dichas actas figurarán en el libro de actas correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los miembros asistentes.

3. - A requerimiento de los miembros o de los Organos Urbanísticos podrá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

4. - Las actas deberán ser legalizadas por el Secretario y copia de las mismas serán remitidas con cada convocatoria.

CAPITULO II

Del Presidente

Artículo 29. - *Nombramiento.*

El Presidente será designado por la Asamblea General, y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 30. - *Funciones.*

Serán funciones del Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de la Asamblea General, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C) Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que la Asamblea General determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos o Instituciones de Crédito y Ahorro, disponer de esas cuentas, para lo cual será necesaria la firma de otro miembro de la Junta conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos, resguardos, librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o pago de letras de cambio, y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General. En el caso de que se produzcan delegación de facultades de la Asamblea General en el Presidente de la Junta de Compensación, se nombrará un órgano consultivo, en el que exista una representación del Ayuntamiento y de los propietarios minoritarios, con la finalidad de que sea informado de estas actividades.

CAPITULO III

El Secretario.

Artículo 31. - *Nombramiento.*

El Secretario será designado por la Asamblea General, y su nombramiento tendrá una duración de cinco años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso y no será preceptivo que sea miembro de la Junta de Compensación, debiendo recaer en persona competente y especialidad en temas de urbanismo y con el título de Abogado.

Artículo 32. - *Funciones.*

Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General.

B) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General, transcribiéndolas en el libro de actas diligenciado al efecto.

C) Expedir certificaciones del contenido del libro de actas con el visto bueno del Presidente.

D) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico-administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea General.

E) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, domicilios, fecha de incorporación, cuota de participación, número de votos y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

Artículo 33. - *Sustitución.*

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será desempeñado por un miembro de la Asamblea General designada por ésta.

TITULO CUARTO

Del régimen económico y jurídico

CAPITULO I

Del régimen económico

Artículo 34. - *Ingresos de la Junta de Compensación.*

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- A) Las aportaciones iniciales de los miembros.
- B) Las cantidades satisfechas por los miembros con carácter ordinario o extraordinario.
- C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación, si procediera.

E) Las rentas y productos de su patrimonio.

F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos para la realización de fines urbanísticos.

Artículo 35. - *Gastos de la Junta de Compensación.*

Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- A) Honorarios de los Estatutos, Constitución de Junta de Compensación y Proyectos de Actuación y Urbanización.
- B) Promoción de la actuación urbanística.
- C) Ejecución de las obras de urbanización a que se refiere el Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley del Suelo de Castilla y León.

D) Abono de honorarios profesionales, administrativos, guardería, vigilancia, etc.

E) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos en el supuesto del apartado C) del art. 3.1 de estos Estatutos.

F) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 36. - *Pago de aportaciones.*

1. - La Asamblea General, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquellas.

2. - La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el art. 16 de estos Estatutos o sus modificaciones ulteriores.

3. - Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de la Asamblea, acordando el pago, y transcurrido dicho plazo el socio moroso incurrirá en un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida, en un plazo de diez días, a contar del requerimiento que por el Presidente se le practique.

4. - Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, el Presidente procederá contra el socio moroso por vía de apremio, formulando la petición correspondiente por vía judicial o utilizando la vía de apremio al Ayuntamiento de Briviesca para su exacción o el derecho de expropiación a que se refiere el art. 3.1.C) de estos Estatutos, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el socio moroso quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación.

Artículo 37. - *Actuación.*

La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, y mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostentan cargos sociales, en cuyo supuesto la Asamblea General acordará lo procedente dentro de los recursos económicos autorizados por la misma.

CAPITULO II

Del régimen jurídico

Artículo 38. - *Vigencia de los Estatutos.*

1. - Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Ayuntamiento de Briviesca e inscritos en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en Burgos, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

2. - Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el art. 24.3.A), requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Artículo 39. - *Ejecutoriedad.*

Los actos y acuerdos de los Organos de Gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de Organos Urbanísticos.

Artículo 40. - *Ejercicios de acciones.*

1. - Para el ejercicio por los socios de acciones civiles o mercantiles contra la Junta de Compensación, será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en el art. 44 de estos Estatutos.

2. - Los socios no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Artículo 41. - *Organo de control urbanístico.*

1. - El Organo bajo cuyo control actuará la Junta de Compensación será el Ayuntamiento de Briviesca.

2. - A él corresponderán especialmente las siguientes funciones:

A) Designar el representante de la Administración que ha de formar parte de la Asamblea General de la Junta de Compensación.

B) Tramitar los proyectos de expropiación en los supuestos previstos en el art. 3 de estos Estatutos.

C) Requerir a la Junta de Compensación para la presentación de certificaciones, documentos, memorias, planos, etc., en la medida conveniente.

D) Prestar a la Junta de Compensación el asesoramiento debido para el logro de las finalidades urbanísticas promovidas.

E) Cobrar a los socios morosos, por vía de apremio, las cuotas pendientes a requerimiento del Presidente.

F) Cuantas resulten de la legislación urbanística.

Artículo 42. - *Recursos administrativos.*

1. - Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Briviesca,

dentro del plazo de un mes siguiente, a la fecha de notificación del acuerdo.

2. - Los acuerdos de la Asamblea General serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Artículo 43. - *Responsabilidad de la Junta de Compensación.*

La Junta de Compensación será directamente responsable frente a los Organos Urbanísticos de la urbanización completa en la Unidad.

TITULO QUINTO

De la disolución de la Junta de Compensación

Artículo 44. - *Causas de disolución.*

1. - La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A) Cumplimiento de los fines señalados en el art. 3 de estos Estatutos.

B) Acuerdo de la Asamblea General, adoptado por voto unánime de la totalidad de los socios de la Junta de Compensación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que hubiere lugar.

Artículo 45. - *Liquidación.*

Para la disolución de la Junta de Compensación deben cumplirse o garantizarse la totalidad de las obligaciones y cargas derivadas del desarrollo urbanístico de la Unidad, incluidas las cargas derivadas de posibles expropiaciones.

Acordada válidamente la disolución de la entidad, se nombrará una comisión liquidadora que procederá a la liquidación mediante el cobro de los créditos y pago de deudas y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre otros miembros de la entidad en proporción a las aportaciones efectuadas.

Artículo 46. - *Destino del patrimonio común.*

El patrimonio común, si lo hubiera, se distribuirá entre los miembros en proporción a las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

En Briviesca, a 8 de noviembre 2001. - El Alcalde, José María Martínez González.

200109675/9637.-85.500

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en el polígono 4, al pago de Santa Ana, promovido por don Julián Alonso García

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2001, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en el polígono 4, al pago de Santa Ana, en la localidad de Arcos de la Llana, promovido por don Julián Alonso García, según documento redactado por el Arquitecto don José Ramón Sainz Magana, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, el día 12 de marzo de 2001.

Segundo: Que a los efectos previstos en el artículo 60 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el anterior acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se notifique a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Burgos, al Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo, en los términos previstos en el artículo 61.1 de la citada Ley 5/1999.

Tercero: Que los anteriores acuerdos se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los términos previstos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la aprobación definitiva podrá presentarse potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento (órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, según lo establecido en la Ley 30/1992 y modificación operada por la Ley 4/1999 y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de acuerdo con la modificación efectuada por la Ley 11/1999. Contra la denegación expresa del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día de la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Jurisdicción de 13 de julio de 1998.

En Arcos de la Llana, a 28 de septiembre de 2001. - El Alcalde-Presidente, Jesús Izarra Sebastián.

200108484/8534.-25.555

* * *

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. JUSTIFICACION DE SU PROCEDENCIA

Se redacta el Estudio de Detalle de la parcela, situada en el polígono 4, al pago de Santa Ana, y con una extensión superficial de 4.154,79 metros cuadrados, en desarrollo de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Arcos de la Llana, aprobado definitivamente y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La procedencia de la formulación del presente Estudio de Detalle se justifica en las determinaciones establecidas en los artículos 73.3 (ampliación de casco residencial S.U.ac tipo A) de las NN.SS.

Como Estudio de Detalle, su redacción vendrá regulada por la siguiente reglamentación:

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, R.D. 1/1992, de 26 de junio.

- Reglamento de Planeamiento (arts. 65 y 66).

- Reglamento de Gestión Urbanística.

- Ley 7/1997, de 14 de abril, sobre Medidas liberalizadoras en materia de suelo.

- Ley 9/1997 (Junta de Castilla y León), de 13 de octubre, de Medidas transitorias en materia de Urbanismo.

La actuación propuesta responde a la necesidad de ordenar el área a los condicionantes de propiedad y diseño existentes en la zona.

El presente Estudio de Detalle se formula con las finalidades recogidas en el art. 65, puntos a y c del Reglamento de Planeamiento.

2.2. ORDENACION PROPUESTA POR LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

2.2.1. DESCRIPCION DE LA ORDENACION

La ordenación propuesta por el Estudio de Detalle se concreta mediante un vial central privado que sirve de eje y elemento de acceso a las distintas parcelas que se ordenan en torno a él, respondiendo éstas a los condicionantes recogidos en las NN.SS. para las ordenanzas de Casco Consolidado y Ampliación de Casco.

2.3. INFORMACION

2.3.1. SITUACION

La parcela se encuentra situada en la zona este de la localidad de Arcos de la Llana, ocupando un espacio actualmente vacante a excepción de una nave que se encuentra edificada dentro de la finca de referencia, en contacto con el núcleo urbano consolidado.

2.3.2. EXTENSION

De acuerdo con el levantamiento topográfico realizado, la superficie real de la finca es de 4.154,79 metros cuadrados.

Será esta superficie la considerada para la redacción del presente Estudio de Detalle.

2.3.3. LIMITES

Los límites generales del sector son los siguientes:

Norte: Con ribazo.

Sur: Con camino de Las Traseras.

Este: Con Felisa Saiz.

Oeste: Con Carmen Saiz.

2.3.4. TOPOGRAFIA

Desde el punto de vista topográfico, indicar que el terreno es sensiblemente llano, careciendo de desniveles apreciables.

2.3.5. USOS, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EXISTENTES

Los terrenos incluidos en la finca se pueden considerar actualmente libres de edificaciones, a excepción de una nave ganadera, sita en la zona este de la parcela y coincidente con el área recogida como suelo urbano consolidado dentro de las NN.SS:

– Nave que actualmente existe en el interior de la parcela, con orientación perpendicular al camino y de dimensiones 44 x 11 m.

2.3.6. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Las infraestructuras existentes se detallan en los puntos siguientes:

2.3.7. SERVICIOS URBANISTICOS

En contacto con la finca existen los servicios de agua potable, alcantarillado y tendido eléctrico, estando previsto por el Ayuntamiento la pavimentación de la calle.

La dotación de los servicios es suficiente para los requerimientos de la ordenación planteada.

2.3.8. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La totalidad de las parcelas pertenecen a don Julián Alonso García.

2.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

El presente Estudio de Detalle se redacta con el objeto de ordenar el espacio existente, fijando tipologías, ocupaciones, alturas y volúmenes de edificios, así como la obtención de espacios libres. Se ajustan las alineaciones y rasantes, adecuándolas a la realidad física de la zona.

La ordenación propuesta respeta las determinaciones vinculantes, establecidas por las normas subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Arcos de la Llana para la finca.

La ordenación prevista parte del criterio básico de conseguir un desarrollo operativo de la zona de actuación que permita su consolidación en un plazo corto y acorde con las determinaciones de las normas subsidiarias de planeamiento de Arcos de la Llana.

Según las normas subsidiarias, la finca cuenta con dos calificaciones:

– Casco urbano consolidado, situado en la parte este de la finca, con una superficie de 1.117,22 metros cuadrados.

– Ampliación de casco, con una superficie de 4.154,79 metros cuadrados.

2.5. DESCRIPCION DE LA SOLUCION ADOPTADA

Partiendo del mantenimiento integral del trazado de los viales perimetrales totalmente ejecutados, se plantea una ordenación que mediante un eje vial privado, permite ordenar las distintas parcelas resolviendo el problema existente entre la desproporción de frentes de fachada y fondo de la finca.

Se realiza una propuesta de alineaciones interiores que surgen del propio vial propuesto, el cual tiene unas dimensiones

de 11 metros totales con 8 metros de calzada, que se ajustan a las indicadas por las NN.SS. y que acaba en un fondo de saco con un radio de giro de 6,50 metros.

En la zona correspondiente a casco consolidado se plantean parcelas de superficie superior a 100 metros cuadrados y frente mínimo de 6 metros.

En la zona correspondiente a ampliación de casco, se plantean parcelas de superficie mínima de 300 metros cuadrados y frente mínimo siempre superior a 6 metros.

El número de parcelas en casco consolidado es de 8, que supone una densidad de 72 viviendas por hectárea, inferior a las 75 indicadas en las normas subsidiarias.

El número de parcelas en ampliación de casco es de 6, que supone una densidad de 19,75 viviendas por hectárea, inferior a las 20 fijadas por las normas subsidiarias.

2.6. CONTENIDO Y DETERMINACIONES DE LAS NORMAS

La finca objeto del Estudio de Detalle se encuentra incluida dentro del suelo urbano y cuenta con dos ordenanzas diferentes de aplicación distinta dentro de las normas subsidiarias: una dentro de ampliación de casco y otra de casco consolidado.

En relación a la primera, fija como usos de:

Art. 69:

– Manzana semicerrada de tipo lineal con edificación continua con alineación al vial.

– Vivienda aislada.

– Edificación pareada.

– Edificación en hilera.

Art. 70:

– El aprovechamiento en esta área resulta de la aplicación de las condiciones que se definen en los artículos siguientes.

– Para las operaciones de reforma interior, que como mínimo deberán alcanzar una manzana, se señala como aprovechamiento tipo 1,25 m.²/m.² en suelo tipo «a» y de 0,75 m.²/m.² en el suelo tipo «b».

– En todo caso, la densidad máxima de la zona es de 20 viviendas por Ha. para el suelo tipo «a» y de 10 viviendas por Ha. para el suelo tipo «b».

– El diseño viario se definirá en la ampliación de casco, de forma que la distancia mínima entre alineaciones para las nuevas calles será de 10 metros. La sección transversal de la calle estará compuesta por una calzada de 7 metros y dos aceras de 1,5 metros de anchura cada una.

Parcela mínima 300 metros cuadrados con un frente mínimo de 6 metros.

Altura máxima 7 metros equivalente a dos plantas.

Se prohíben áticos y sobreáticos.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta y la creación de altillos y desvanes similares a los existentes.

La pendiente máxima de cubierta será del 36%.

Los retranqueos laterales, de existir, serán de 3 metros.

En relación a la segunda, fija como usos de:

Art. 69:

– Manzana semicerrada de tipo lineal con edificación continua con alineación al vial.

– Vivienda aislada.

– Edificación pareada.

– Edificación en hilera.

Art. 70:

– El aprovechamiento en esta área resulta de la aplicación de las condiciones que se definen en los artículos siguientes.

– Para las operaciones de reforma interior, que como mínimo deberán alcanzar una manzana, se señala como aprovechamiento tipo 1,25 m.²/m.² en suelo tipo «a» y de 0,75 m.²/m.² en el suelo tipo «b».

– En todo caso, la densidad máxima de la zona es de 20 viviendas por Ha. para el suelo tipo «a» y de 10 viviendas por Ha. para el suelo tipo «b».

– El diseño viario se definirá en la ampliación de casco, de forma que la distancia mínima entre alineaciones para las nuevas calles será de 10 metros. La sección transversal de la calle estará compuesta por una calzada de 7 metros y dos aceras de 1,5 metros de anchura cada una.

Art. 71:

– En el suelo tipo «a» la parcela mínima edificable será la catastral existente. Para el caso de nueva parcelación la superficie mínima será de 300 metros cuadrados, con un frente mínimo de 6 metros.

– En el suelo tipo «b» la parcela mínima edificable será de 1.000 metros cuadrados, con un frente mínimo de 15 metros.

– La ocupación de la parcela en ambos casos será del 50%.

Art. 72:

– La altura máxima reguladora será de 7 metros, equivalente a dos plantas.

– Se permite el aprovechamiento bajo cubierta y la creación de altillos y desvanes similares a los tradicionales existentes.

– Las pendientes de las cubiertas serán del 36% como máximo.

Art. 73:

– Para el caso de reorganización de parcelas, se realizará un Estudio de Detalle.

– De existir retranqueos laterales, éstos serán de 3 metros mínimos con los predios colindantes.

2.7. CUADRO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES CORRESPONDIENTES A LA PARCELACION PREEXISTENTE:

Parcela	Superficie	%	Edificab.	m. ² Edificables Total
N.º 1	1.117,22 m. ²	26,89%		
N.º 2	3.037,57 m. ²	73,11%	1,25	3.796,96
TOTAL		100,00%		

2.8. CUADRO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES CORRESPONDIENTES A LA PARCELACION RESULTANTE:

Parcela	Superficie	Uso previsto	Total	m. ² Edificables Indice edif.
1	117,52 m. ²	viv. adosada	Resultante Fondos y alturas	
2	108,00 m. ²	viv. adosada	Resultante Fondos y alturas	
3	108,00 m. ²	viv. adosada	Resultante Fondos y alturas	
4	108,00 m. ²	viv. adosada	Resultante Fondos y alturas	
5	108,00 m. ²	viv. adosada	Resultante Fondos y alturas	
6	108,00 m. ²	viv. adosada	Resultante Fondos y alturas	
7	108,00 m. ²	viv. adosada	Resultante Fondos y alturas	
8	108,00 m. ²	viv. adosada	Resultante Fondos y alturas	
V-1	340,13 m. ²	viv. aislada o pareada	530,60	1,56
V-2	340,13 m. ²	viv. aislada o pareada	530,60	1,56
V-3	474,42 m. ²	viv. aislada o pareada	740,09	1,56
V-4	474,42 m. ²	viv. aislada o pareada	740,09	1,56
V-5	500,00 m. ²	viv. aislada o pareada	501,56	1,56
V-6	300,00 m. ²	viv. aislada o pareada	468,00	1,56
TOTAL	3.002,62 m. ²		4.881,83	

2.9. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

El presente Estudio de Detalle se adecúa a las determinaciones establecidas en los artículos 65 y 66 del vigente Reglamento de Planeamiento.

El presente Estudio de Detalle no ocasiona perjuicio, no altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes ni contiene tipo alguno de determinación que no estuviera previamente establecida en las normas subsidiarias de planeamiento.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por Hierro Laso Agropecuario S. Coop., se solicita al Excelentísimo Ayuntamiento de Merindad de Montija, licencia de obras y Actividad Clasificada, para «almacén agropecuario en Bárcena de Pienza». Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, pueda formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 8 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Florencio Martínez López.

200109714/9638.–3.000

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Aprobada inicialmente por esta Corporación, en sesión plenaria de fecha 4 de octubre de 2001, las propuestas de modificaciones puntuales de las NN.SS. de Carcedo de Burgos (Burgos), promovidas por el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos y redactadas por el Arquitecto Municipal don Gregorio Pérez Fernández, consistentes en la modificación de los siguientes artículos:

1.º – Artículo 35, relativo a las condiciones estéticas, en su apartado 1: Fachadas. a) Carcedo de Burgos. - Piedra o aplacado de piedra. Modificación que afecta al suelo urbano casco consolidado.

2.º – Artículo 39, relativo a las condiciones estéticas, en su apartado 1: Fachadas. a) Carcedo de Burgos. - Piedra o aplacado de piedra. Modificación que afecta al suelo urbano ampliación de caso (o suelo urbano no consolidado).

3.º – Artículo 38, relativo a las condiciones de edificación, en su apartado 3: Edificabilidad; y en su apartado 6: Alturas: a) Altura máxima de cornisa y b) Altura máxima total. Modificación que afecta al suelo urbano ampliación de casco (o suelo urbano no consolidado).

4.º – Artículo 10, relativo a las alturas libres, en su apartado 1.

De acuerdo con lo determinado por el art. 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de mayor difusión en la provincia, por plazo de un mes, contado a partir de la última de las tres publicaciones realizadas, durante el cual podrá ser examinado el expediente, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Carcedo de Burgos, a 6 de noviembre de 2001. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200109677/9678.–3.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 8 de noviembre de 2001, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del vigente presupuesto municipal (crédito extraordinario y suplemento de crédito).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 8 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200109658/9679.-3.000

Ayuntamiento de Milagros

Por don Clemente Martínez Ortega, en representación del SAT 1511, Reservado La Andaya, con domicilio en Tordómar (Burgos), se solicita licencia de actividad para construcción de una planta de cogeneración de purines, en parcela número 56, del polígono 503, de este término municipal.

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Milagros, a 7 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Jesús Melero García.

200109634/9681.-3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2001, adoptó acuerdo por el que se aprueba el proyecto de obras de «Mejora de redes de abastecimiento y saneamiento», en Villanueva de Gumiel, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Roberto Acero Duránte, con presupuesto de 5.000.000 de pesetas, quedando expuesto al público por plazo de veinte días.

Villanueva de Gumiel, a 6 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, Pilar del Val García.

200109637/9680.-3.000

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Aprobado provisionalmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2001, en sesión de 14 de octubre de 2001, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permanece expuesto al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado de no producirse reclamaciones en dicho plazo.

En Berzosa de Bureba, a 7 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Jesús Ruíz Martínez.

200109610/9682.-3.000

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Por el Ayuntamiento Pleno de Cascajares de Bureba, se aprobó inicialmente el expediente número 1/2001, de suplemento de crédito en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en el referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

En Cascajares de Bureba, a 8 de octubre de 2001. - El Alcalde-Presidente, Rafael Cornejo Quintana.

200109388/9683.-3.000

Ayuntamiento de Hontanas

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2001, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2001, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar reclamaciones por lo motivos señalados en el artículo 151.2 de la Ley.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Presupuesto general para 2001:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 950.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 650.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.655.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.960.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 9.400.000 pesetas.

Total: 15.615.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.420.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.645.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 250.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 9.300.000 pesetas.

Total: 15.615.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario. -

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Hontanas, a 30 de octubre de 2001. - El Alcalde, Pedro Hurtado Martínez.

200109430/9723.-3.800

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

REQUERIMIENTO

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor, sin número, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales

el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrá interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

* * *

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º exp.	Sección
Francés Conde, Santiago y otro, C.B.	E-9.322.132	Mesas y sillas	Trámite de alegaciones Exp. 11.435/01	Tributos
Grijalvo Magdaleno, Salvador	13.027.798	Mesas y sillas	Trámite de alegaciones Exp. 11.385/01	Tributos
Hermanos Escudero Martínez Burgos, S.L.	B-9.367.400	Mesas y sillas	Trámite de alegaciones Exp. 11.413/01	Tributos
Hernández Bagaces, Margarita Elena	13.153.684	Plusvalía	Traslado exp. 9.653/01	Tributos
Hernández Bagaces, Tomás Víctor	13.153.932	Plusvalía	Traslado exp. 9.653/01	Tributos
Hernández Sánchez, Juan	15.868.390	Descalificación VPO	Aportación documentos Exp. 11.538/01	Tributos
Magalde Berrio, Angel	71.264.891	Ocup. dominio público	Trámite de alegaciones Exp. 11.110/01	Tributos
Merino Albillos, Mariazell	13.124.496	Mesas y sillas	Traslado exp. 231/01	Tributos
Pulgar Paísán, Lucía	13.064.324	Mesas y sillas	Traslado exp. 212/01	Tributos
Valdenebro González, Rodolfo	13.168.971	Mesas y sillas	Traslado exp. 339/01	Tributos

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º liquid.	Importe	Sección
Fuente Pérez, Dionisia de la	12.870.477-E	Plusvalía	518.924/01	15.029 ptas.	Tributos
Grúas Bellver, S.A.	A-9.097.056	Ocup. zona ORA	529.693/01 531.345/01	3.900 ptas. 900 ptas.	Tributos Tributos
Hernández Bagaces, Tomás Víctor	13.153.932	Plusvalía	531.443/01	390.161 ptas.	Tributos
Mazuela Díez, Miguel	12.883.650	Con. de titularidad	527.192/01	325.261 ptas.	Tributos
Moreno Ortega, José Ignacio	13.116.011	Trans. titularidad	527.179/01	4.442 ptas.	Tributos
Nueva Gestión Fiscal, S.L.	B-80.735.251	Plusvalía	518.887/01	157.551 ptas.	Tributos
Pascual Pozas, Alberto	71.250.298	Plusvalía	526.073/01	20.640 ptas.	Tributos
Portugal Hortigüela, Valentín	13.262.987-Z	Plusvalía	522.918/01	25.465 ptas.	Tributos
Rossi Mautone, Eduardo Enio	71.164.348	I.V.T.M.	531.291/01	51.000 ptas.	Tributos

EXPEDIENTE SERVICIO DE INSPECCION

Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto	
Promoc. Inmob. de Coope.	A-09028358	I.A.E.	Expte. 677/00 Acta PP 2849
Promoc. Inmob. de Coope.	A-09028358	I.A.E.	Expte. 677/00 Informe 24-7-01
Rumoa, S.L.	B-9236514	I.A.E.	Expte. 669/00 Oficio 4-10-01

Burgos, a 14 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

Servicio de Sanidad y Consumo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

* * *

LOCALIDAD: BURGOS.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Cuantía	Precepto	Artículo
337/01	Sara Espínola Escolar	17 de octubre de 2001	5.000	Ordenanza Municipal sobre prevención en el consumo alcohol y tabaco	Art. 11.m
338/01	José Alberto Medina López	17 de octubre de 2001	5.000	Ordenanza Municipal sobre prevención en el consumo alcohol y tabaco	Art. 11.m
339/01	Hugo Villegas Muro	17 de octubre de 2001	5.000	Ordenanza Municipal sobre prevención en el consumo alcohol y tabaco	Art. 11.m
349/01	Gonzalo Saiz Calvo	17 de octubre de 2001	5.000	Ordenanza Municipal sobre prevención en el consumo alcohol y tabaco	Art. 11.m
350/01	Rubén Alonso Hidalgo	17 de octubre de 2001	5.000	Ordenanza Municipal sobre prevención en el consumo alcohol y tabaco	Art. 11.m
351/01	Rubén Fuente Martínez	17 de octubre de 2001	5.000	Ordenanza Municipal sobre prevención en el consumo alcohol y tabaco	Art. 11.m
361/01	Rubén Díez Chiloeches	15 de octubre de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art.15
377/01	Rodrigo Bravo Gómez	15 de octubre de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art.15
380/01	Tomás Segura González	15 de octubre de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art.15
385/01	Mario García Pérez	15 de octubre de 2001	15.000	Ordenanza municipal de limpieza	Art.15

Burgos, a 13 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200109866/9832.–9.120

Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de una parcela sita en la calle Bolivia, número 18, de la Barriada Yagüe, promovido por la Cooperativa de Viviendas Sierrazul».

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 7 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200109824/9825.–6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto, concurso de la gestión de servicios públicos, para la contratación del mantenimiento, conservación y explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Aranda de Duero y Barrio de La Calabaza, y estación de bombeo de aguas residuales de Aranda de Duero.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. número 863/01.

2. – Objeto de licitación: Gestión de servicios públicos para la contratación del mantenimiento, conservación y explotación

de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Aranda de Duero y Barrio de La Calabaza y estación de bombeo de aguas residuales de Aranda de Duero.

Plazo de duración: Ocho (8) años. Prórroga conforme pliego.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. – Base o tipo de licitación: 70.000.000 de pesetas (419.951,29 euros) anuales.

5. – Garantía provisional: 1.400.000 pesetas (8.414,17 euros).

6. – Obtención de documentación e información: Papelería Esteban. Plazo El Trigo, número 1. 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 10 97.

Información técnica: Oficina de Obras, calle Bajada al Molino, s/n. Teléfono 947 50 79 78.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme al pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

8. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la última publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 01 00, ext. 34.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Documentación a presentar: Conforme al pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

9. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente hábil.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario.

11. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, podrán interponer reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Aranda de Duero, a 14 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200109881/9833.–16.720

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de créditos 2/01, referencia expediente general 890/01, se somete el mismo a un período de información pública, por espacio de quince días, según lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el período de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva, según el punto 1.º del artículo 150 de la Ley citada.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de noviembre de 2001. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200109902/9826.–6.000

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la cuota tributaria y tarifas correspondientes a la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, a la ordenanza de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y la vigilancia especial de alcantarillas particulares y a la ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los inte-

resados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que éstas no se presentasen, el mencionado acuerdo provisional se entenderá adoptado definitivamente.

En Madrigalejo del Monte, a 15 de noviembre de 2001. – El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200109823/9827.–6.000

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se expone al público por espacio de treinta días, el acuerdo del Consejo de esta Mancomunidad sobre aprobación provisional de la siguiente ordenanza fiscal, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones al respecto.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

Villalmanzo, a 21 de noviembre de 2001. – El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO Y UTILIZACION DE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE (BURGOS)

Artículo 1.º – *Concepto.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a la Mancomunidad de Municipios de la Ribera del Arlanza y del Monte, en su calidad de Administración Pública, de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 58 de dicha norma, en su nueva redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. - Constituye el hecho imponible de esta tasa la puesta a disposición de las Entidades Locales solicitantes del personal y de la maquinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Ribera del Arlanza y del Monte (Burgos).

2. - El plazo de utilización de la maquinaria se determinará en el momento de la autorización de la misma.

Artículo 3.º – *Devengo.*

La obligación de contribuir nace en el momento en que se produce la solicitud de los servicios o cuando se inicia la prestación efectiva de los mismos.

Artículo 4.º – *Sujeto pasivo.*

Están obligados al pago de esta tasa los Ayuntamientos que requieran o soliciten la prestación del servicio, bien para el propio Ayuntamiento o para alguna de las Entidades de ámbito inferior del municipio respectivo.

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1. - La cuota tributaria de la tasa queda determinada en función de la clase, número de maquinaria y tiempo de uso o utilización del servicio.

2. - Los derechos a abonar se regirán por las tarifas que apruebe el Consejo de la Mancomunidad.

Las tarifas vigentes, aprobadas por el Consejo de la Mancomunidad, el día 20 de noviembre de 2001, son las siguientes:

Maquinaria:

GENERADOR:

Si se utiliza un día o dos días, la cantidad de 16.000 pesetas o 96,16 euros.

Si se utiliza más de dos días, a razón de 6.000 pesetas/día o 36,06 euros/día.

En cuanto al desplazamiento, 125 pesetas/km. o 0,75 euros/km., abonando los cuatro viajes que hay que hacer en cada servicio.

CAMION BARREDORA:

A razón de 2.500 pesetas/hora o 15,03 euros/hora.

COMPRESOR:

A razón de 4.000 pesetas/día de utilización o 24,04 euros/día de utilización.

RETROCARGADORA MIXTA:

A razón de 3.500 pesetas/hora o 21,04 euros/hora.

Artículo 6.º – *Gestión y recaudación.*

1. - Las solicitudes de prestación del servicio correspondiente serán dirigidas al Presidente de la Mancomunidad para su posterior tramitación. La Presidencia será quien fije el calendario de trabajo, en función de las diferentes necesidades, así como la liquidación de derechos. La correspondiente liquidación se comunicará a la Entidad Local beneficiaria del servicio prestado y se iniciará la gestión recaudatoria.

2. - La maquina siempre será utilizada por personal de la Mancomunidad, y en caso de avería de las máquinas, que impida su funcionamiento, la Mancomunidad minorará la liquidación por los días de paralización, no estando obligada a indemnizar daños y perjuicios de ninguna clase que pudieran derivarse de la interrupción de su uso.

3. - La Mancomunidad, por motivos de urgencia, se reserva el derecho de rescate de las máquinas para la realización de otros servicios.

4. - La prestación de los servicios de camión barredora y de la máquina retrocargadora mixta, quedan supeditados al resto de los servicios que preste la Mancomunidad, dentro de los fines para los que se ha constituido, cuya organización y modo de prestación serán determinados por el Presidente de la Mancomunidad.

5. - Las Entidades Locales solicitantes de la maquinaria de esta Mancomunidad serán responsables del buen uso de la misma y asumirán los posibles costos de reparaciones y/o reposiciones que por mal uso o por actos de negligencia o vandalismo pudieran originarse en su término municipal.

6. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, sobre el Régimen de Tasas y Precios Públicos, las deudas por esta tasa se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, regulado en el Reglamento General de Recaudación, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requerido previamente

Artículo 7.º – *Exigencia de depósito previo.*

1. - La Mancomunidad de Municipios de la Ribera del Arlanza y del Monte se reserva la facultad de exigir como garantía de la efectividad del pago y cumplimiento de las normas que implica el condicionamiento de la prestación, la constitución previa en Tesorería de una fianza, cuyo importe será equivalente a la liquidación estimada. No se pondrá maquinaria a disposición de las Entidades Locales solicitantes sin la previa efectividad de este depósito.

2. - Efectuada la prestación del servicio y liquidada la tasa, se aplicará a su pago con carácter previo la fianza constituida.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corres-

pondan en cada caso, se aplicarán las normas de carácter general

DISPOSICION FINAL. - La presente ordenanza ha sido aprobada en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

DISPOSICION DEROGATORIA. - A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, quedan derogadas cuantas tarifas, precios o cantidades hayan sido aprobadas por esta Mancomunidad, con anterioridad.

200109952/9873.-19.000

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Sedano, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2001, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 18.761.221 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 12.295.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 12.104.707 pesetas.

Total operaciones corrientes: 43.160.928 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 101.025.094 pesetas.

Total operaciones de capital: 101.025.094 pesetas.

Total del estado de gastos: 144.186.022 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 11.149.506 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 5.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 12.350.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 14.043.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 7.223.045 pesetas.

Total operaciones corrientes: 49.765.551 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 94.420.471 pesetas.

Total operaciones de capital: 94.420.471 pesetas.

Total del estado de ingresos: 144.186.022 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Sedano, a 5 de agosto de 2001. – El Alcalde, Germán de Diego Recio.

200109872/9834.-7.980

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Habiéndose publicado por error en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26-10-2001, el primer proyecto del presupuesto general, se hace la siguiente corrección de errores del presupuesto general del ejercicio de 2001, del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna.

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, se ele-

va a definitivo, quedando aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2001, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 3.123.515 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.068.125 ptas.
4. Transferencias corrientes, 7.755.000 pesetas.

Total operaciones corrientes: 14.946.640 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.575.000 pesetas.

Total operaciones de capital: 4.575.000 pesetas.

Total del estado de gastos: 19.521.640 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 9.099.691 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.261.968 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.200.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 459.981 pesetas.

Total operaciones corrientes: 15.021.640 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 4.500.000 pesetas.

Total operaciones de capital: 4.500.000 pesetas.

Total del estado de ingresos: 19.521.640 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Valdelaguna, a 16 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

200109865/9835.-9.500

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 192 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 2000, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Redecilla del Camino, a 10 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Julio Gallo García.

200109690/9836.-6.000

Ayuntamiento de Revillarruz

De acuerdo con lo determinado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre y la Circular de la Dirección

General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

Parcela 43-B y parcela 45-B, sitas en la Urbanización del Encinar, de Humienta (Revillarruz), cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la norma 1.ª de la Circular General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Revillarruz, a 13 de noviembre de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200109737/9837.-7.600

Mancomunidad de Municipios Bajo Arlanza

(Santa María del Campo)

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2001, el presupuesto general para el ejercicio de 2001, así como la plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo, es objeto de información pública, por espacio de quince días, a efectos de presentación de reclamaciones, tal como dispone el artículo 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad del Ayuntamiento de Santa María del Campo, entendiéndose definitivamente aprobado si no fuere presentada ninguna.

Santa María del Campo, a 15 de noviembre de 2001. - El Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

200109863/9838.-6.000

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de agosto de 2001 y con la debida autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto. - Enajenación, mediante subasta pública, en procedimiento abierto, de 1.022 chopos «populus x Euroamérica», que cubican aproximadamente uno 607 m.³, ubicados en diferentes parajes en Quintanilla del Agua, de este municipio, conocidos como «Salcejo», «Valdemesmo» y «Valle de la Trinidad».

Tipo de licitación. - El tipo de licitación para esta subasta se fija en cuatro millones doscientas ochenta y cinco mil novecientas (4.285.900) pesetas, sin incluir el I.V.A., al alza.

Fianzas. - Para poder optar a esta subasta deberá constituirse una fianza provisional del 2% del tipo de licitación (85.718 pesetas), elevándose la definitiva al 4% del tipo de licitación.

Pago. - El precio de enajenación de los chopos citados será satisfecho al Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, en la cuenta que a tal efecto se indique, en el plazo de veinte días siguientes a la notificación de la adjudicación del aprovechamiento y con anterioridad al inicio de la corta de los chopos, debiéndose acreditar dicho ingreso para poder comenzar la corta.

Pliego de condiciones. - En la Secretaría del Ayuntamiento, ubicado en Quintanilla del Agua, que se facilitará a los interesados. Dicho pliego se expone simultáneamente durante ocho días naturales, a efectos de posibles reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Presentación de proposiciones. - Deberán formularse según modelo que se inserta en este pliego de condiciones y acompañadas de la documentación que igualmente se indica, se deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en la localidad de Quintanilla del Agua (Burgos), en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 10,30 a 14,00 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado o inhábil, se prorrogará al inmediato hábil siguiente.

Apertura de pliegos. - Tendrá lugar a las 14,00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Si resultase sábado se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Condiciones de pago y de corta. - Se encuentran especificados en el pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla del Agua y Tordueles, a 21 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200109980/9891.-15.200

Ayuntamiento de Rucandio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/2001, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2001, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Rucandio, a 13 de noviembre de 2001. - El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Hoz.

200109776/9794.-6.000

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la concesión de licencia de actividad para acondicionamiento de local con destino a industria para elaboración de queso, promovida por doña Berta Alfonso Requejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que durante quince días hábiles, el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Junta de Villalba de Losa, 12 de septiembre de 2001. - El Alcalde, Alfredo Abajo Alonso.

200109818/9795.-6.000

Ayuntamiento de Cebrecos

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la concesión de licencia de actividad para una explotación apícola en Cebrecos, promovida por don Domiciano Arroyo del Pozo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que durante quince días hábiles, el expediente pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Cebrecos, 12 de septiembre de 2001. - El Alcalde, José Ramón Edeso Perea.

200109819/9796.-6.000

Ayuntamiento de Torrelara

Redactado el proyecto técnico de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en Torrelara, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, relativo a la ejecución de la obra incluida en el Plan de Aguas de 2001, con un presupuesto de ejecución por contrata de 25.000.000 de pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

En Torrelara, a 31 de octubre de 2001. - La Alcaldesa, Patrocinio Arnaiz Moreno.

200109527/9892.-6.000

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Número de identificación único: 09059 2 0902713/1999.

Juicio de faltas 227/1999.

Representado: Don Luis Roberto Pérez Ibeas.

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 227/1999, se ha acordado citar a D. Luis Roberto Pérez Ibeas, actualmente en paradero desconocido.

Cédula de citación

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 4 de diciembre de 2001, a las 12,00 horas, asista en la Sala de Vistas de la planta baja a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones -accidente de tráfico-, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Nota: Se hace constar que los gastos reclamados, en su caso, por los testigos que comparezcan a juicio, correrán a cargo de la parte que los aporte o proponga.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2001. - El Agente Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Luis Roberto Pérez Ibeas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 13 de noviembre de 2001. - El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

200109843/9824. - 17.100